RESOLUCIÓN No. 168 del 21 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de concurso de méritos No. CM-001-2025

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto 337 de 2008 especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el ordenador del gasto se encuentra debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo conforme al Decreto Municipal de Nombramiento No. 1000-24/ 280 del 23 de agosto del 2024, Acta de Posesión No.1100-04.83/063 del 23 de agosto del 2024; igualmente, facultado para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993

Que la **Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción** sustentó la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación indicado lo siguiente:

EL INSTITUTO DE TURISMO, dentro de su plan de desarrollo municipal "VILLAVO SOMOS TODOS" para el periodo 2024-2027, plantea su programa un mejoramiento de infraestructura turística en el municipio de Villavicencio, es por ello que se enfoca en la buena planificación e implementación de programas y proyectos que garanticen un fortalecimiento habitacional, ambiental y social sostenible. Los parques se consideran catalizadores del desarrollo urbano, ya que estos son más que simple zonas de recreación y deporte, son espacios multifuncionales que pueden transformar la dinámica de un vecindario o incluso toda una ciudad, su diseño y ubicación puede revitalizar áreas deterioradas, promover la cohesión social y atraer inversiones, lo que genera un efecto positivo en la economía.

El Fomento a la recreación, la actividad física, el deporte y por supuesto el TURISMO, se plantea como una estrategia de incentivar las actividades al aire libre en beneficio de la salud física y mental de la comunidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el instituto de turismo de Villavicencio le corresponde por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", procurando el equilibrio presupuestal que busca mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal, este procedimiento, involucra el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones de las instalaciones de las estructuras en mal estado.

Dada la importancia de los diferentes parques recreativos como espacios de esparcimiento, contenedores de áreas verdes, estimuladores de actividades físicas de la ciudad y potenciadoras del turismo, las cuales cumplen funciones sociales, turísticas, ambientales y de salud para las poblaciones urbanas nace la necesidad de abordar todos los temas relacionados a las obras de construcción del espacio público y en caso de ser necesario implementar obras de embellecimiento que atraigan a los visitantes propios y foráneos a ocupar estos espacios turísticos y culturales de la ciudad. La falta de acción podría resultar en riesgos para la seguridad de los usuarios y en interrupciones significativas del servicio de este tipo de ambientes, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de los residentes y el desarrollo turístico de la región.
Por ende, el instituto de turismo de Villavicencio dentro de su plan estratégico plantea como meta (285) "Realizar estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística en el municipio de Villavicencio" en la cual dentro de su plan de acción para dar cumplimiento a la misma plantea: Los estudios y diseños para la construcción de diferentes espacios públicos (consultoría e interventoría) y es el instituto de turismo de Villavicencio quien está encargado de supervisar y ejecutar proyectos de este tipo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. Como resultado del propósito y de las necesidades que se han venido presentando.

Por lo tanto, es indispensable iniciar un proceso para la contratación de una empresa especializada en consultoría de obras civiles en general y espacio público, con énfasis en áreas recreo deportivas y turísticas que pueda llevar a cabo la evaluación y diagnóstico operativo y físico de las intervenciones necesarias en las diferentes áreas y dispositivos de entretenimiento de manera efectiva y eficiente

Descripción de las condiciones actuales a intervenir

Según visitas realizadas al sector el parque infantil en el centro de la ciudad se encuentra en regular estado debido a la falta de intervención por parte de la administración municipal, esto es desalentador ya que este espacio es un punto neurálgico de la ciudad para ciudadanos y visitantes teniendo en cuenta que es un centro cultural y turístico ya que en este espacio se concentran restaurantes, gastrobares, y por supuesto su cercanía al cerro de cristo rey, el cual no solamente es destinado como espacio turístico sino cultural y hasta religioso.

*En respuesta a la necesidad identificada y atendiendo a la sectorización de las intervenciones se plantea la celebración de un (1) contrato de consultoría cuyo objeto será: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**". El cual contenga la tipificación de las intervenciones y/o soluciones requeridas a partir de los diseños, especificaciones y métodos constructivos propuestos por la unidad técnica correspondiente de manera que permita determinar el alcance del contrato de obra.*

Que la **Subdirección de Planeación, Desarrollo y Promoción** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación por valor de: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 278.539.425) M/TCE** moneda corriente incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y documentos necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación relacionado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, Establece que el acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título, en la cual dispone discriminar la siguiente información:

1. **El objeto de la contratación**: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**"

2. **La modalidad de selección**: Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar y que el presupuesto estimado para ejecutar corresponde a: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 278.539.425) M/TCE**, la modalidad de selección del contratista será la de selección abreviada de menor cuantía

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad son;

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que debe llevarse a cabo para la contratación de la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META",** es la del CONCURSO DE MÉRITOS, ya que este es un contrato de **CONSULTORIA.**

La modalidad de selección por Concurso de Méritos se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1, Procedencia del concurso de méritos. Donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos para ejecutar la **CONSULTORIA.**

Esta modalidad se acoge en atención a que el objeto requerido es integral, con el cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico, la ponderación de los factores de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica del equipo de trabajo entre otros aspectos.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

3. **El cronograma:** Será el establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en la plataforma SECOP.

4. **El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el proceso:** Los correspondientes estudios y documentos previos se publicarán y podrán ser consultados en el expediente del contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

5. **La convocatoria para las veedurías ciudadanas**: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, El Instituto de Turismo de Villavicencio convoca a la ciudadanía en general y las Veedurías Ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control social al proceso contractual que se adelanta, en los términos de ley.

6. **El certificado de disponibilidad presupuestal**: Para atender los compromisos derivados de la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025-313 del nueve (09) días de octubre de 2025, por valor total igual a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00)** moneda corriente, que obra como anexo.

7. **Que el proceso se ha desarrollado de la siguiente manera:**

Que el catorce (14) de octubre de 2025, se publicó los documentos y estudios previos, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que las dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las mismas de los siguientes proveedores:

Que el día 15 de octubre de 2025 a las 5:55 PM el oferente INTERCIVIL SAS y que el 16 de , octubre de 2025 a las 4:11 PM el oferente PROYECTOS META allego observación a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cronograma del proceso se estableció un término para que las Mipymes interesadas en participar en el proceso manifestaran por escrito su interés en participar en la presente convocatoria y solicitaran la limitación en caso dado, en consecuencia a lo anterior, una vez revisada la plataforma SECOP II se deja constancia que se recibieron cinco (05) solicitudes de Limitación Departamental y Municipal a través de la opción dispuesta por la entidad, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

RECEPCIÓN	PROVEEDOR SOLICITANTE DE LIMITACIÓN A MIPYME
Fecha: 15/10/2025 Hora: 11:40 AM	CONSULTORÍA E INGENIERÍA INGEOLLANOS SAS NIT 900071141-9
Fecha: 15/10/2025 Hora: 05:31 PM	JORGE ADELMO DIAZ SARMIENTO CC No. 79.134.525
Fecha: 17/10/2025 Hora: 10:53 AM	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA CC 9.658.796
Fecha: 20/10/2025 Hora: 08:02 AM	JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN CC 79.558.067
Fecha: 20/10/2025 Hora: 03:48 PM	ARM CONSULTING S.A.S. NIT:822007239-7

Que en el estudio previo se establecieron los requisitos conforme a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4 En consecuencia, la entidad procedió a la verificación de los mismos, obteniendo los siguientes resultados:

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			TAMAÑO EMPRESARIAL		VERIFICACIÓN
Proveedor solicitante de limitación a MIPYME	**documento de solicitud de limitación a MIPYME (Departamental y Municipal)**	**Domicilio**	**Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal**	**Clasificación empresarial (Ley 590 del 2000 y decreto 1074 de 2015**	**Cumple/ no cumple**
CONSULTORÍA E INGENIERÍA INGEOLLANOS SAS NIT 900071141-9	SI MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 09/10/2025 -	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
JORGE ADELMO DIAZ SARMIENTO CC No. 79.134.525	SI MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 27/06/2025	MICROEMPRESA	NO CUMPLE EL RUP TIENE MAS DE 60 DIAS DE EXPEDICION Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDNTES DEL REVISOR FISCAL TIENE MAS DE 3 MESES
JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA CC 9.658.796	SI MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 04/10/2025	MICROEMPRESA	CUMPLE
JAVIER ORLANDO BAQUERO GUAYACAN CC 79.558.067	SI DEPARTAMENTAL	VILLAVICENCIO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 06/10/2025	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE
ARM CONSULTING	SI DEPARTAMENTAL	CASTILLA LA NUEVA	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y	PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE

S.A.S. NIT:822007239-7			CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 06/10/2025		

Que una vez realizada la verificación de documentos y requisitos de los solicitantes de Limitación a MIPYME, se evidencia que cuatro (04) de las solicitudes a limitar MiPymes cumple, con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Que el Instituto de Turismo de Villavicencio, Notifico mediante aviso de limitación a MiPymes que por haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.4, se procede a limitar el Proceso de selección No. CM-001-2025, que tiene por objeto ""**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**" Para que participen MIPYMES con Domicilio en el Departamento del Meta.

Que el veintiuno (21) de octubre de 2025, se publicaron las respuestas de las observaciones al proyecto de pliegos en el Portal Único de Contratación SECOP, en el cual se acogieron algunas observaciones, adicionalmente la entidad en aras de salvaguardar los principios contractuales procedió a revisar el proceso y sus anexos en su totalidad encontrando procedente realizar ajustes al pliego de condiciones definitivo en el componente técnico como en la discriminación de los componentes de estudio geotécnico y suelos, componente de diagnóstico, estudio y diseño arquitectónico, componente levantamiento topográfico, aclaración y ampliación del requisito habilitante de experiencia, el tiempo de experiencia de arquitecto diseñador, forma de acreditar el personal entre otros, todo lo anterior, debidamente ajustado en el pliego de condiciones

Que de acuerdo con el cronograma se ha ejecutado el procedimiento correspondiente, por lo tanto, es viable continuar con la apertura del proceso y continuar con el desarrollo de este.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las consideraciones del presente acto administrativo y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, se ordena la apertura del proceso de selección de concurso de méritos No. CM-001-2025 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 278.539.425) M/TCE,** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-313 del nueve (09) días de octubre de 2025, por valor total igual a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000,00)**, expedidos por la subdirectora Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el cronograma para el desarrollo del proceso de selección de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de que trata el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993	14 DE OCTUBRE DE 2025	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación Aviso de Convocatoria	14 DE OCTUBRE DE 2025	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	14 DE OCTUBRE DE 2025	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DESDE EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 06:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del acta de Aviso De Limitación o No A Mipymes	21 DE OCTUBRE A LAS 02:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	21 DE OCTUBRE A LAS 02:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Expedición y publicación del Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	21 DE OCTUBRE A LAS 03:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	22 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 06:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Plazo máximo para publicación de respuestas a observaciones y expedición de adendas modificatorias.	23 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 02:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Cierre del plazo para presentación de propuestas	24 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 03:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación.	27 DE OCTUBRE DE 2025 DESDE LAS 08:00 AM HASTA EL 30 OCTUBRE A LAS 08:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas.	27 DE OCTUBRE DE 2025 DESDE LAS 08:00 AM HASTA EL 30 OCTUBRE A LAS 08:00 AM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 12:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 12:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 04:00 PM	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II
Suscripción del contrato	30 DE OCTUBRE DE 2025	Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

*Nota: Se deja constancia de la Resolución No. 154 de 07 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES EL DÍA 18 y 25 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD"

Parágrafo: En caso de requerirse, se modificará el presente cronograma mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento y documentos que hacen parte del presente proceso de Convocatoria Pública serán publicados para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales y el principio de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003, El Instituto de Turismo de Villavicencio convoca a la ciudadanía en general y las Veedurías Ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control social al proceso contractual que se adelanta, en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto de Turismo de Villavicencio, Notifica que se limita a MiPymes Departamental – Meta, el Proceso de selección No. CM-001-2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 "Improcedencia" de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, a los 21 días de octubre de 2025

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Liceth Gutiérrez Navarro	Abogada CPS Componente Jurídico	
Reviso: Alexis Gutiérrez González	Subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Director General	